

Referencia:	2025/00069252H
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Modificación presupuestaria mediante generación de crédito. PROYECTO EXPTE: 2025/29/46/PED1/0160 "BENALMÁDENA ENSEÑA".
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 22 de diciembre de 2025 se aprobó la resolución definitiva de la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Málaga en la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa correspondiente a la convocatoria 2025, otorgándosele al Ayuntamiento de Benalmádena, una ayuda por importe de 355.420,13 euros.

Segundo: Con fecha 18/12/2025 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D^a Ana Bautista Ramírez (Directora I de Formación y empleo).
- D^a Yolanda Peña Vera (Concejala delegada suplente de formación y

empleo).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	255.466,26	Formación y empleo
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	62.513,87	Formación y empleo
241/ 22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	37.440,00	Formación y empleo
TOTAL DESTINO		355.420,13	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
45.080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	355.420,13	Formación y empleo
TOTAL ORIGEN		355.420,13	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE

Dado que con fecha 21/11/2025 se recibe

“PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO, EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA”.

En la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención por importe de: **355.420,13€**, correspondiente al 100% del coste elegible del proyecto aprobado según **expte: 2025/29/46/PED1/0160** , así como, la Jefa del Servicio de Formación de Málaga nos indica que la resolución definitiva saldrá antes de final de año 2025.

Y resultando necesaria, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado según **expte: 2025/29/46/PED1/0160** y de los fines propios de la delegación que ostento, la ejecución del gasto cuyas características paso a describir:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
NÓMINA(técnicos, personal apoyo y alumnos)	255.466,26€	241/131
S.SOCIAL (técnicos, personal apoyo y alumnos)	62.513,87€	241/16000
GASTOS CORRIENTES	37.440,00€	241/22615
TOTAL	355.420,13€	

DISPONGO

PRIMERO: Que se inicie expediente para la contratación del gasto descrito.

SEGUNDO: Que se emita por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543034714236320 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

INFORME PARA LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL EXPTE: 2025/29/46/PED1/0160

Dado que con fecha 21/11/2025 se recibe

“PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO, EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA”.

En la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención por importe de: **355.420,13€**, correspondiente al 100% del coste elegible del proyecto aprobado según **expte: 2025/29/46/PED1/0160**, así como, la Jefa del Servicio de Formación de Málaga nos indica que la resolución definitiva saldrá antes de final de año 2025.

Y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de proyecto aprobado según expte: **2025/29/46/PED1/0160 denominado “BENALMÁDENA ENSEÑA”**

Por la presente, a fin de que puedan realizar la generación de los créditos oportunos, detallo a continuación las características del gasto a ejecutar según resolución del proyecto mencionado, así como las partidas presupuestarias consideradas.

Nota: el ingreso del 50% o incluso del 100% de la subvención, según artículo 35 de las bases reguladoras (Orden de 13/9/21), se realizará una vez dictada la resolución de concesión.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
NÓMINA(técnicos,	255.466,26€	241/131
personal apoyo y alumnos)		
S.SOCIAL (técnicos, personal apoyo y alumnos)	62.513,87€	241/16000
GASTOS CORRIENTES	37.440,00€	241/22615
TOTAL	355.420,13€	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, este es mi informe que se somete a criterio superior mejor fundado.

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/2267 y con fecha 29/12/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	255.466,26	Formación y empleo
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	62.513,87	Formación y empleo
241/ 22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	37.440,00	Formación y empleo
TOTAL DESTINO		355.420,13	

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
45.080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	355.420,13	Formación y empleo
TOTAL ORIGEN		355.420,13	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.